

## Vocales:

- Ilustrísimo señor don Bernardo Riego Amézaga, secretario general de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico.
- Ilustrísimo señor don Alejandro Ortea Rivera, director del Gabinete del Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico.
- Ilustrísimo señor don Juan Manuel Castanedo Galán, director general de Transportes y Comunicaciones.
- Ilustrísimo señor don Pablo de Castro García, director general de Desarrollo e Innovación Tecnológica.
- Ilustrísimo señor don Laureano González Vega, director general de Universidades e Investigación.
- Don Pablo Coto Millán, Presidente del Consejo Económico y Social.
- Don Francisco Javier del Olmo Ibarra.
- Don Mariano Revestido García.
- Don José Manuel Manrique Abascal.
- Don José Manuel Trueba Aja.
- Don Luis Ignacio Merino López.
- Don José María Díaz y Pérez de la Lastra.
- Don José Luis Rodríguez Cabezas de Herrera.
- Don Javier Carbajo de la Fuente.
- Don Luis Ángel Gómez Izaguirre.
- Don Santiago Villaverde Rivero.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de abril de 1997 (BOC de 12 de mayo de 1997), sobre llevanza del Registro de Fundaciones.

Santander, 4 de abril de 2006.—La secretaria general, Jezabel Morán Lamadrid.

06/4785

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*Orden GAN/32/2006, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden GAN/2/2006, de 16 de enero, por la que se regula la Identificación y el Registro de Animales de Compañía Identificados de Cantabria y se establece el pasaporte como documento sanitario.*

La Orden GAN/2/2006, de 16 de enero, por la que se regula la Identificación y el Registro de Animales de Compañía Identificados de Cantabria y se establece el pasaporte como documento sanitario, contempla un procedimiento "ON LINE" de identificación animal y registro vacunal, así como un nuevo documento que unifica los de identificación, pasaporte y cartilla sanitaria. En esta orden se establecen una serie de anexos, entre los que se encuentra el de la solicitud de inscripción en el RACIC.

De sus disposiciones transitorias se deduce la convivencia de dos sistemas diferentes en lo referente a la documentación sanitaria de los animales: las cartillas sanitarias utilizadas en los animales identificados con anterioridad a los tres meses siguientes de la entrada en vigor de la Orden GAN/2/2006 y los nuevos documentos pasaporte/cartilla sanitaria. La tramitación de estos últimos documentos exige que tanto la identificación del animal como las vacunaciones antirrábicas sean previamente registradas.

Este registro previo lo pueden realizar "on line" aquellos veterinarios identificadores que dispongan del equipamiento informático adecuado. En caso contrario tras la remisión de la correspondiente documentación, este registro puede ser realizado en el RACIC.

Por otra parte, la Orden 54/2003, de 5 de diciembre, por la que se establecen las normas para el desarrollo de la vacunación antirrábica de perros y gatos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, contempla entre las condiciones de aplicación de la vacuna la cumplimentación de la correspondiente cartilla sanitaria haciendo constar la realización de la vacunación, circunstancia que se vería demorada en el caso de tratarse de una mascota con el nuevo documento pasaporte/cartilla sanitaria si el veteri-

nario identificador no realiza el registro vacunal on line, y quedando el propietario sin justificación alguna del cumplimiento de sus obligaciones sanitarias respecto a su animal.

Esta circunstancia podría solventarse a través de un resguardo oficial de esa vacunación, que quedaría en posesión del titular y del veterinario identificador que aplicó la vacuna, hasta la adecuada cumplimentación del documento pasaporte/cartilla sanitaria.

En consecuencia, resulta necesario modificar la Orden GAN/2/2006, de 16 de enero, por la que se regula la Identificación y el Registro de Animales de Compañía Identificados de Cantabria y se establece el pasaporte como documento sanitario, con el fin de modificar el anexo primero que recoge la solicitud de inscripción y adaptarlo para la comunicación individual de vacunaciones antirrábicas.

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que se me confieren en el artículo 33.f de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden GAN/2/2006, de 16 de enero, por la que se regula la Identificación y el Registro de Animales de Compañía Identificados de Cantabria y se establece el pasaporte como documento sanitario.

1. Se modifica el punto 3, de su artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

«3. Los solicitantes deberán aportar, junto con su solicitud, la siguiente documentación acreditativa:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Certificado del Colegio de Veterinarios acreditativo de su situación de alta en el mismo, así como hallarse al corriente en el pago de la cuota colegial.

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No será necesaria la aportación de dicha certificación si se ha autorizado expresamente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar esta información directamente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social en función de su actividad.

- Documento acreditativo de la posesión o disponibilidad del transceptor o lector de radiofrecuencia.

- Certificación que acredite que el transceptor o lector de radiofrecuencia disponible cumple con la norma UNE-ISO 11785.»

2. Se modifica el punto 1, de su artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. La inscripción en el mismo se hará conforme a los datos declarados en las solicitudes de inscripción, según el modelo descrito en el Anexo I de la presente Orden. El veterinario identificador cumplimentará los distintos apartados de este anexo, que se compone de tres ejemplares con destino al titular del animal, al veterinario identificador, y al RACIC.»

3. Se modifica el Anexo I de la Orden, sustituyéndose por el Anexo I que se adjunta a la presente Orden.

4. Se modifica el Anexo IV de la Orden, sustituyéndose por el Anexo IV que se adjunta a la presente Orden.

**DISPOSICION FINAL ÚNICA**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de marzo de 2006.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oría Díaz.

**ANEXO I  
Solicitud**

**Inscripción de Identificación/Vacunación Antirrábica**



**Código de transpondedor**.....  
 Localizado en.....  
 Empresa.....  
 Código de tatuaje.....  
 Localizado en.....  
**Datos del titular**  
 NIF / CIF.....Pasaporte.....  
 Apellidos y nombre.....  
 Municipio.....  
 Localidad.....Código Postal.....  
 Dirección.....  
 Teléfono/s.....  
**Datos del animal**  
 Fecha de nacimiento.....Fecha de marcado.....  
 Nombre Animal.....Especie.....Puro  Mestizo   
 Raza 1.....  
 Raza 2.....  
 Sexo  Macho  Hembra  Castrado  Capa.....Tamaño.....  
 Utilidad.....  
 Otras marcas.....  
 Código último PASAPORTE.....Adjunta fotografía SI  NO   
**Vacunación Antirrábica**  
 Fecha vacunación.....  
 Nombre comercial vacuna.....  
 Lote vacuna.....  
 Laboratorio.....  
*En el caso de extravo de este animal autorizo expresamente sea utilizado, el teléfono de contacto que declaro, para ser localizado/a.*  
 En ..... a de ..... de 2006  
 EL TITULAR ..... EL VETERINARIO IDENTIFICADOR .....

Nº Coleg.:

**EJEMPLAR PARA EL INTERESADO**

<http://www.racic.org>  
 CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA  
 C/ GUTIERREZ SOLANA S/N - EDIFICIO EUROPA  
 39011 - SANTANDER

**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE VETERINARIO IDENTIFICADOR**

D/Dña.....  
 N.I.F. Colegiado en CANTABRIA con el Nº.:.....  
 Dirección.....  
 Localidad/C.P. Teléfono.....

**SOLICITA**

Sea autorizado como Identificador de Animales de Compañía conforme a la Orden GAN/2/2006 de 16 de Enero de 2006, para lo que aporta la siguiente documentación acreditativa:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. (No necesario en renovaciones)
- Certificado del Colegio de Veterinarios acreditativo de alta en el mismo, así como de hallarse al corriente en el pago de la cuota colegial
- Certificado de la Seguridad Social acreditativo de la situación de alta en función de su actividad, así como hallarse al corriente del pago de las cotizaciones.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Documento acreditativo de la posesión o disponibilidad del lector (No necesario en renovaciones)
- Certificación acreditativa que el lector disponible cumple con la norma UNE-ISO 11785 (No en renovación)

**Dispositivos informáticos**

Impresora tipo:  Tinta  Láser  Matricial  Desconocido  No tiene  
 Conexión Internet:  Modem 56Kbps  Modem Cable  RDSI  PLC  Satélite  
 GPRS / UMTS  ADSL  Desconocido  No tiene  
 PC:  Sí  No  
 Cámara digital:  Sí  No

- Autorizo al órgano gestor a obtener directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos
- Autorizo sea utilizado el teléfono de contacto que declaro, con el fin de localizar a los propietarios de perros extraviados, de los que yo sea su identificador. Comunicando por escrito al RACIC los cambios en esta autorización.
- Autorizo al ICQV la grabación expedición y envío de la documentación de los animales por mí identificados. Comunicando por escrito al RACIC los cambios en esta autorización.

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, aceptando las condiciones y compromisos establecidos por la presente Orden.

En ..... a de ..... del 2006

Fdo. ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE GANADERÍA.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa**

*Resolución de 31 de marzo de 2006, por la que se convoca a los centros públicos que imparten Educación Secundaria o enseñanzas de idiomas de régimen especial para solicitar Auxiliares de Conversación para el curso 2006-07.*

Uno de los compromisos de la política educativa de la Consejería de Educación es impulsar la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje de las lenguas extranjeras, tanto en las enseñanzas de régimen general como en las enseñanzas de régimen especial.

La participación en dichos procesos de un Auxiliar de Conversación se considera muy necesaria como punto de referencia para el desarrollo de una lengua viva, tal como se ha puesto de manifiesto en los últimos años. Además de constituir una práctica internacionalmente reconocida para mejorar la competencia lingüística del alumnado que cursa enseñanzas de idiomas, los Auxiliares de Conversación contribuyen a un acercamiento más natural a los aspectos geográficos, sociales, culturales, económicos y de actualidad de los países de referencia, que suponen un incremento de la motivación para el aprendizaje de otras lenguas.

La Consejería de Educación, en coherencia con la política educativa que desarrolla y siguiendo las directrices establecidas en el Plan para el Fomento de la Enseñanza-Aprendizaje de las Lenguas Extranjeras, ha ampliado notablemente, con cargo a su presupuesto, el número de Auxiliares de Conversación que le corresponde como dotación por parte de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Con objeto de dar la mayor difusión entre los centros docentes públicos a quienes va dirigida esta convocatoria y para que tanto los centros públicos que imparten Educación Secundaria, como las Escuelas Oficiales de Idiomas puedan solicitar Auxiliares de Conversación para la enseñanza de lenguas extranjeras,

**RESUELVO**

Primero.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Resolución es convocar a los centros docentes públicos de Cantabria que imparten Educación Secundaria o enseñanzas de idiomas de régimen especial, para solicitar Auxiliares de Conversación para la enseñanza de lenguas extranjeras durante el curso 2006-07.

2. La finalidad de esta convocatoria es proporcionar a los centros educativos Auxiliares de Conversación que contribuyan a la mejora tanto de la competencia lingüística en los idiomas alemán, francés e inglés como al conocimiento de los aspectos geográficos, sociales, culturales, económicos y de forma de vida que integran el currículo de las lenguas extranjeras del alumnado que cursa Educación Secundaria o enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Segundo.- Destinatarios.

Serán destinatarios de la presente convocatoria los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación que impartan Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional Específica o enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Tercero.- Funciones de los Auxiliares de Conversación.

1. Los Auxiliares de Conversación, en los centros que les sean asignados, tendrán una dedicación de doce horas semanales y ejercerán sus tareas bajo la dirección del profesorado titular. En todo caso, sus funciones serán las siguientes:

- a) Asistir al profesorado de la Lengua Extranjera en los aspectos más funcionales y comunicativos, participando en el perfeccionamiento lingüístico del alumnado.